



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00917

De una revisión de las diligencias, observa este fallador que el auto de fecha 28 de julio de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas (*fl.16 del expediente digital Cdo Ppal*), no se encuentra ajustado a derecho, toda vez, que en la liquidación realizada por el despacho no se incluyó el pago de la póliza judicial obrante a folio 15 del Cuaderno de Medidas.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el auto atrás mencionado, y en auto de esta misma fecha se resolverá como corresponde.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el auto de fecha 28 de julio de 2022 (*fl.16 del expediente digital Cdo Ppal*), mediante el cual se aprobó liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (3)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>104</u></p> <p>Fijado hoy <u>16 de noviembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00917

Procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación de costas practicada por la Secretaría del despacho.

Observada la liquidación realizada, la misma presenta el siguiente yerro (i) no se incluyó el valor de la póliza judicial tal y como consta a folio 15 del cuaderno de medidas del expediente digital, por consiguiente, el despacho procede a realizarla hasta la hora actual,

Concepto	valor	Fl.
Agencias en derecho	\$ 1.025.000	14 Cdo 1
Notificaciones	\$ 24.000	8,9,10 y 14 Cdo 1
Póliza Judicial	\$132.000	15 Cdo 2
Total	\$1.181.000	

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1º. MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la Secretaría del despacho.

2º. La liquidación de costas quedará así: **por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/Cte (\$1.181.000), tal** y como se advierte en la liquidación atrás referida.

3º. TERCERO: APROBAR la anterior liquidación de costas contenida en el numeral 2 de este proveído.

De otro lado, por secretaría **FÍJESE** la liquidación del crédito allegada por la parte demandante obrante a folio 17 del expediente digital, de conformidad con los reglado en el art. 110 del C.G.P. en concordancia con el núm. 2 art. 446 *Ibídem*.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (3)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104
Fijado hoy 16 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf